



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00024-00

Teniendo en cuenta que, en auto proferido el 08 de junio de 2022, se ordenó correr traslado a la liquidación del crédito allegada el 12 de mayo de 2022, sin que, a la fecha de expedición de este auto, se haya efectuado, se procederá a correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ÚNICO: Correr traslado secretarial a la liquidación del crédito allegada por la parte actora el 12 de mayo de 2022, conjuntamente con este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

129
LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab03f0755d572b722a0afe11778fd5a351e857d13164bd37e2e797fd7b819830**

Documento generado en 27/07/2022 12:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>